

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de agosto de 2020, pasa al Despacho la acción de tutela de primera instancia No. **2020-00198**, informando que regresó el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., declarando la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de fecha 8 de julio de 2020. Sírvasse proveer.



ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

De acuerdo con el informe que antecede, y en cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., mediante providencia del dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020), este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor LUIS ALBERTO MARTÍNEZ CHAPARRO contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite como terceros interesados a la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA y a las personas que aprobaron el examen de conocimientos y continúan dentro del concurso de méritos para el empleo con el código OPEC 75488, Técnico Operativo, código 314 grado 1, perteneciente a la planta de personal administrativo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, en la entidad Secretaría de Educación Distrital – Oficina de Calidad Educativa.

TERCERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, que efectué la notificación a las personas que aprobaron el examen de conocimientos y continúan dentro del concurso de méritos para el empleo con el código OPEC 75488, Técnico Operativo, código 314 grado 1, perteneciente a la planta de personal administrativo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, en la entidad Secretaría de Educación Distrital – Oficina de Calidad Educativa, como terceros interesados, y así mismo, acredite esa actuación al momento de dar respuesta.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por el medio más eficaz a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, a través del Dr. Frídole Ballén Duque o a quien haga sus veces, a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, través del Dr. Jorge Alarcón Niño o quien haga sus veces y a la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, a través del Dr. Jaime Pumarejo Heins o quien haga sus veces, de la acción de tutela instaurada por el señor LUIS ALBERTO MARTÍNEZ CHAPARRO con el propósito de que ejerzan su derecho a la defensa sobre los hechos que la motivaron.

A fin de darle trámite a la acción constitucional, se le concede a las accionadas y vinculados, el término de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la notificación, para que rindan el informe respectivo y se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones objeto de tutela.

QUINTO: TENER como pruebas las aportadas, junto a las demás que se estimen pertinentes y conducentes.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes el presente auto por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ